



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024

APROBACIÓN SUBVENCIONES COMERCIO 2024.

Visto el informe favorable de la Responsable del departamento de ADI., cuyo tenor literal paso a transcribir:

«En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de COMERCIO para el año 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	02/12/2024	
Providencia de Alcaldía	02/12/2024	
Bases convocatoria	02/12/2024	
Resolución de Alcaldía		
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación		

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

»

Visto el informe favorable de Fiscalización Fase A, de fecha 03/12/2024, con CSV [NAAA ACCJ WVN2 3TJJ HVQJL](#).





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva y pago anticipado en materia de Comercios 2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 60.000 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor al Departamento de ADI y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la comisión Evaluadora.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que corresponda.

En Cortes de Pallás, lo manda y firma electrónicamente el Señor Alcalde Don David Gras Arlandis. Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad, (según el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018).





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACIÓN
02/12/2024

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS A NUEVOS COMERCIOS Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES EN CORTES DE PALLAS

- BASE 1. Régimen jurídico aplicable.**
- BASE 2. Crédito presupuestario.**
- BASE 3. Objeto, condiciones y finalidad.**
- BASE 4. Concurrencia competitiva.**
- BASE 5. Personas beneficiarias. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**
- BASE 6. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.**
- BASE 7. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.**
- BASE 8. Pago Anticipado**
- BASE 9. Instrucción del proceso.**
- BASE 10. Justificación de la subvención.**
- BASE 11. Compatibilidad con otras subvenciones.**
- BASE 12. Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias**
- BASE 13. Reintegro de las subvenciones**
- BASE 14. Régimen de responsabilidad y sancionador.**
- BASE 15. Protección de datos personales**





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

BASE 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y, a todos los efectos, por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cortes de Pallás de 2024.
- Plan estratégico 2023-2026 LÍNEA ESTRATÉGICA 5. FOMENTO DE LA ECONOMÍA
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 60.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 43300.47900 del vigente Presupuesto municipal.

Esto sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS.

BASE 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El *objeto* de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Cortes de Pallás, destinadas a fomentar la implantación de nuevas actividades comerciales en el pueblo y al mantenimiento de comercios ya existentes.

2



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA ACCH W9L7 CFUE AQ9F

3.- BASES AUTONOMOS 2024 - SEFYCU 5700538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 20



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA ACCK HKQ4 7N4F YLV3

Resolución Nº 863 de 03/12/2024 "APROBACIÓN SUBVENCIÓN COMERCIO 24" - SEGRA 923404

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

El otorgamiento de las ayudas está sujeto al cumplimiento de las **condiciones** establecidas específicamente en la presente convocatoria, así como de aquello previsto en el resto de las disposiciones que integran el régimen jurídico aplicable.

La **finalidad** de estas subvenciones es el apoyo a las actividades comerciales de Cortes de Pallás para afrontar los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio, desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial.

Se pretende con esto fomentar el pequeño comercio, incentivar el mantenimiento y la creación de empresas comerciales, así como mejorar el mapa comercial del municipio de Cortes de Pallás.

BASE 4. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las presentes subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Además, están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general, a que se condicione el otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que fueron consideradas para el otorgamiento.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

BASE 5. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

5.1. Personas Destinatarias.

Las presentes ayudas van dirigidas tanto a personas físicas como jurídicas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica legalmente constituidas, que realicen su actividad en establecimientos comerciales abiertos al público, situados en el municipio de Cortes de Pallás ya sean personas autónomas, pequeñas empresas o microempresas.

Se entiende por establecimiento comercial aquella construcción o instalación de carácter permanente, destinada al ejercicio regular de actividades comerciales con una sala de ventas y atención al público claramente diferenciada y que cuente con acceso independiente al menos en planta baja.

A los efectos de estas subvenciones, se especifica la categoría de pequeñas empresas y microempresas destinatarias, atendiendo a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003):

- *Pequeña empresa*: ocupa menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.
- *Microempresa*: ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

5.2. Personas Excluidas.

- Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las sociedades anónimas.
- Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
- Las personas físicas o las entidades públicas o privadas, que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión. (Ejemplo: puestos en mercados municipales).
- Los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta online.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

5.3. REQUISITOS ESENCIALES.

1. Que el establecimiento comercial se encuentre abierto al público en el municipio de Cortes de Pallás.
2. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica legalmente constituidas, y para un único establecimiento.
3. Estar dada de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en caso de personas jurídicas, cooperativas, comunidades de bienes y sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica, NO inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), debiendo aportar y firmar la correspondiente declaración responsable (requerido en Anexo 1).
- 3.1 Podrán ser beneficiarios sin cumplir el requisito anterior los alojamientos turísticos definidos en el DECRETO 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana, previa inscripción en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.
4. Permanecer de ALTA en la actividad objeto de la ayuda desde que se solicita la misma hasta el 15 DE NOVIEMBRE DE 2025.
6. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la LGS, cumplimentado declaración responsable del Anexo 1.
En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cortes de Pallás, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto en el momento de la presentación de solicitud, como en el de la concesión de la subvención y el pago de la misma.
7. Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Cortes de Pallás, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
8. No haber sido sancionadas, con resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

5



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA ACCH W9L7 CFUE AQ9F

3.- BASES AUTONOMOS 2024 - SEFYCU 5700538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 20



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA ACCK HKQ4 7N4F YLV3

Resolución Nº 863 de 03/12/2024 "APROBACIÓN SUBVENCIÓN COMERCIO 24" - SEGRA 923404

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

9. Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
10. Disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondientemente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, si procede.
11. Cumplir con la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, aportando declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad. Alternativamente, declaración responsable de las ayudas obtenidas, indicando la cuantía, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto o actividad, si se encuentran en fase de solicitud o de concesión y la entidad pública o privada a la cual se han solicitado (requerido en Anexo 1).
12. Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
13. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

5.4 Acreditación. Art. 28 LPACAP.

Personas físicas.

Solo en caso de presentar la solicitud de forma presencial (solo personas físicas) deberá aportarse DNI, TIE o NIE acompañado de pasaporte.

En caso de firmar la instancia persona distinta a la solicitante deberán acompañar ambas su DNI.

BASE 6. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El gasto total mínimo subvencionable acreditado debe ser de 500€, excluidos los impuestos, y los que sean susceptibles de recuperación (por ejemplo, el IVA), no pudiendo exceder de 5.000 €. Para los Alojamientos Turísticos Rurales (Apartado 3.1 de los Requisitos de la Base 5), la cuantía máxima subvencionable será de 1.000€.

En cualquier caso, tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, y, por lo tanto, la fecha de las facturas justificativas de éstas, estén comprendidas entre el 1 DE ENERO DE 2025 AL 15 DE NOVIEMBRE 2025.
- b) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sin embargo, en caso de que la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al crédito presupuestario objeto de la convocatoria,





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

este importe se prorrateará en idéntica proporción entre las personas beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados.

6.1 Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables aquellos gastos corrientes que se imputen al desarrollo de las acciones por responder de manera inequívoca a su naturaleza, resulten estrictamente necesarios y hayan sido **efectivamente pagados** por la persona beneficiaria, concretamente los siguientes:

- a) Alquiler del local comercial. (No se admitirán los pagos de alquiler efectuados en metálico). En el contrato de arrendamiento, el arrendatario o la arrendataria que debe constar es la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- b) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, alarma, teléfono o Internet específicamente referidos al establecimiento comercial.
- c) Cuotas de seguros de responsabilidad civil del local comercial derivadas del ejercicio de la actividad comercial, aportando la póliza o documento justificativo en que conste el periodo y cuantía del contrato emitido por la compañía aseguradora.
- d) Realización de cursos de formación comercial no reglada, de carácter específico, para mejorar la calificación profesional, de las personas empresarias y del personal contratado. Se incluyen sólo los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- e) Participación en plataformas individuales o conjuntas de comercio electrónico. Se considerarán los gastos destinados a la implantación del comercio electrónico, entendiéndose por tal la compra y venta de productos o servicios a través de medios electrónicos, de forma que se mejore la competitividad de la empresa y se refuercen las ventas.
- f) Realización de auditorías energéticas en la empresa que permiten identificar los consumos eléctricos y los factores que afectan al mismo (climatología, niveles de producción, horarios de trabajo, etc.), así como detectar oportunidades de ahorro para su optimización.
- g) Marketing empresarial: Estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, encuestas, evaluación de satisfacción de la clientela, servicios de geolocalización u otros destinados a evaluar la implantación o a mejorar el posicionamiento del establecimiento comercial en el mercado.
- h) Gastos tendentes a definir, mejorar o difundir la identidad corporativa, tales como los derivados del diseño de nombres, marcas y logotipos, el diseño o elaboración de material gráfico y documental de todo tipo (etiquetas, carteles, tarjetas de presentación, folletos, catálogos, envases, embalajes...).
- i) Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de modernización o promoción comercial, de mejora de la imagen o de asesoramiento laboral y fiscal relacionado con el ejercicio de la actividad.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

j) Gastos generados por la implantación o la prestación de servicios técnicos y tecnológicos para la venta y difusión de la actividad comercial a través de Internet o para la mejora de las herramientas de comunicación comercial.

k) Implantación de sistemas de calidad: Gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de su implantación.

6.2. Gastos no subvencionables.

- La mercancía objeto de venta o negocio.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como el IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como por ejemplo comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Las cuotas de afiliación a otras entidades.
- Los gastos de alojamiento y desplazamiento.

BASE 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de solicitud de estas ayudas será de **5 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de ésta al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

La presentación telemática de las solicitudes se hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, www.cortesdepallas.sede.dival.es (para la realización del referido trámite, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes de Pallás).

Es obligatoria la utilización de los modelos normalizados recogidos en los Anexos 1 al 2. Dichos anexos estarán disponibles en la sede electrónica www.cortesdepallas.sede.dival.es. Los Anexos 1 a 2 son de obligada presentación y deberán ir completamente rellenados, firmados y junto con toda la documentación que en cada uno de ellos se detalla.

ANEXO 1. SOLICITUD.

- ✓ La solicitud deberá realizarse por el interesado con la presentación del Anexo 1, donde declare que cumple con todos los requisitos de la Base 5.3.
- ✓ Acreditación. Solo en caso de presentar la solicitud de forma presencial (solo personas físicas) deberá aportarse DNI, TIE o NIE acompañado de pasaporte. En caso de firmar la instancia persona distinta a la solicitante deberán acompañar ambas su DNI.
- ✓ Certificado de situación censal actualizado, emitido por la AEAT, en el que conste fecha de alta de la actividad, epígrafe/s, domicilio de la actividad y obligaciones con la AEAT.
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- ✓ Certificado de estar al corriente con AEAT.
- ✓ En el caso de solicitar las ayudas por alojamientos turísticos la inscripción en el registro de la Comunidad.

En el caso de **PERSONAS JURÍDICAS** deben además aportar:

- ✓ NIF definitivo.
- ✓ Escritura de constitución y estatutos.
- ✓ Poderes de representación actualizados, acompañado del DNI, TIE o NIE junto con el pasaporte si la persona que presenta la instancia no es la representante legal.
- ✓ DNI, TIE o NIE acompañado de pasaporte de todas las comuneras o socias, en caso de cooperativas, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica.

BASE 8.- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

El pago de la subvención se realiza de forma anticipada de acuerdo con el artículo, 88 del RGS, se realizarán pagos anticipados en los términos previstos en el artículo 34.4 de la LGS, lo que supondrán entregas de fondos recogidas en estas bases, con carácter previo a la justificación.

BASE 9.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponderá al Servicio de ADI, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la comprobación de que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos en la base 5.3.

Una vez revisadas por el órgano instructor las solicitudes presentadas, se expondrán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento el listado con las solicitudes presentadas ESTIMADAS, con indicación de las personas beneficiarias y el importe que les corresponde a cada una de ellas; y de las solicitudes DESESTIMADAS, y en este último caso, concediéndose un plazo *improrrogable de diez días hábiles*, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para que las personas interesadas *subsanen* los defectos advertidos. Si no lo hicieran, se considerará que desisten de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la LPACAP.

Revisadas las subsanaciones se elevará informe propuesta de la Resolución, previa al informe de Fiscalización. Corresponde a la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de ayudas.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 113 y 114 de la LPACAP y en los artículos 10,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

BASE 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

10



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA ACCH W9L7 CFUE AQ9F

3.- BASES AUTONOMOS 2024 - SEFYCU 5700538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 20



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA ACCK HKQ4 7N4F YLV3

Resolución Nº 863 de 03/12/2024 "APROBACIÓN SUBVENCIÓN COMERCIO 24" - SEGRA 923404

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024

FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024

FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

Se podrá justificar la subvención como máximo hasta el día 15 de noviembre de 2025. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada (Anexo 2)

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Cumplimentar en Anexo 2).

B) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la empresa o persona acreedora y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago (requerida en Anexo 2).

No se tendrán en cuenta los gastos reflejados en la solicitud que no queden acreditados documentalmente mediante las correspondientes facturas y justificantes de gasto ni aquellas facturas o justificantes que no se encuentren relacionadas en el impreso de la cuenta justificativa.

C) Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación tanto de la persona o empresa destinataria como de la emisora. No se aceptarán aquellos justificantes bancarios de pago que no permitan identificar claramente el gasto al que corresponden.

D) Fotografía de la fachada del local cuando esté abierto al público.

Requisitos de los documentos justificativos.

Facturas:

Las facturas y pagos se relacionarán correlativamente en la pág. "Relación clasificada de gastos" que figura en el Anexo 2.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona distinta de la beneficiaria.

Documentos de pago:

No se admitirán pagos en metálico ni financiación que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

En los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable para que sean conformes, habrá de constar de forma clara:

- La fecha-valor del pago.
- La identificación de la persona beneficiaria del pago -con el nombre y apellidos completos- y de la persona ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser la persona beneficiaria de la ayuda (coincidencia de NIF y denominación social).





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

No se considerarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas a los gastos a los que corresponden.

PROCEDIMIENTO JUSTIFICACIÓN

Revisadas las justificaciones, por parte del órgano instructor será elevada propuesta para dictamen de la Comisión Evaluadora con las solicitudes beneficiarias que se hayan justificado, el importe justificado, o en caso contrario propuesta de reintegro, en este último caso se les otorgará un plazo de 10 día hábiles para subsanar.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Presidencia: El Alcalde o persona en quien delegue.
- Vocales: dos empleados públicos del Ayuntamiento de Cortes de Pallás o personas en quien deleguen.
- Secretario/a: actuará como tal, con voz y sin voto, el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Transcurrido el plazo de subsanación se elevará a definitiva la propuesta anterior.

BASE 11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o juntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los supuestos de cofinanciación de la actividad tendrán que declararse por la persona o entidad solicitante y no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

12



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA ACCH W9L7 CFUE AQ9F

3.- BASES AUTONOMOS 2024 - SEFYCU 5700538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 20



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA ACCK HKQ4 7N4F YLV3

Resolución Nº 863 de 03/12/2024 "APROBACIÓN SUBVENCIÓN COMERCIO 24" - SEGRA 923404

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Cortes de Pallás y solicite otra durante el mismo ejercicio se tramitará conforme lo establecido en la LGS.

En caso de ayudas sometidas al régimen de *minimis* se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre.

BASE 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS

- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión, durante el periodo de justificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada (requerido en Anexo 1).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Cortes de Pallás o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste. A tal efecto, a las personas beneficiarias se les facilitará un adhesivo que se deberá colocar en un lugar visible del establecimiento durante el plazo de un año a contar desde la publicación de la concesión de la ayuda.
- Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la LGS.
- En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicable.
- Si se produce el cese de la actividad comercial objeto de la ayuda durante el año 2025, deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Cortes de Pallás dicha circunstancia y proceder al reintegro de los fondos percibidos.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

i) Exhibir, en la fachada principal del establecimiento, el cartel identificativo del comercio y las ayudas que se repartirá a los beneficiarios de las ayudas.

BASE 13. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Además de las causas de *invalidéz* de la resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el **artículo 37.1 de LGS**, así como en los supuestos de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de publicidad (según modelos facilitados por el Ayuntamiento) y difusión en la documentación y propaganda que la actividad se encuentra subvencionada por este Ayuntamiento, y en el de *cese* de la actividad comercial objeto de la ayuda durante el año 2025.

Dado el carácter que tienen estas subvenciones de pago anticipado, si al llegar el momento de la justificación esta no fuera presentada o lo fuera de manera incompleta, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial según dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, por incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Por tanto, será causa de reintegro total o parcial de la subvención, además de las causas generales:

- No justificar la totalidad de la subvención percibida (en caso de justificación parcial, se deberá reintegrar lo no justificado).
- Las causas relativas a la publicidad.
- Las demás contenidas en esta convocatoria.

13.1) PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

- En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días para que se alegue o presente los documentos pertinentes.
- El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.
- La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el *Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio*.

BASE 14. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONADOR

El Ayuntamiento de Cortes de Pallás quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que quedan obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas señaladas al Título IV de la LGS, las cuales serán sancionadas según lo que establece el Capítulo II del mencionado título.

BASE 15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Cortes de Pallás se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

ANEXO I. SOLICITUD

Anexo 1. Solicitud de subvenciones dirigidas a nuevos comercios y a la consolidación de los existentes en el municipio de Cortes de Pallás.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones, así como de las establecidas en el resto de las disposiciones aplicables según la base primera de la misma

Dado que se trata una subvención con pago anticipado el solicitante declara responsablemente que cumple con los siguientes requisitos, recogidos en la Base 5.3.

DATOS DEL SOLICITANTE		
<u>Nombre y apellidos o razón social</u>	<u>DNI/NIE/NIF/PAS</u>	<u>Tipo de persona</u> ☐ Física ☐ Jurídica

DATOS REPRESENTANTE		
<u>Nombre y apellidos o razón social</u>	<u>DNI/NIE/NIF/PAS</u>	<u>Tipo de persona</u> ☐ Física ☐ Jurídica

- Que el establecimiento comercial se encuentre abierto al público en el municipio de Cortes de Pallás.
- Estar dada de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en caso de personas jurídicas, cooperativas, comunidades de bienes y sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica, NO inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comenras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), debiendo aportar y firmar la correspondiente declaración responsable (requerido en Anexo 1).
- Permanecer de ALTA en la actividad objeto de la ayuda desde que se solicita la misma hasta el 15 DE NOVIEMBRE DE 2025.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la LGS.
- En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cortes de Pallás, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

en el momento de la presentación de solicitud, como en el de la concesión de la subvención y el pago de la misma.

- Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Cortes de Pallás.
- No haber sido sancionadas, con resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- Disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondientemente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, si procede.
- Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- No haber recibido y adjunto relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, indicando si se han concedido, la cantidad, porcentaje que suponen del coste total y si está pendiente de resolución y entidad concedente (SÓLO SI HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD).

Organismo	convocatoria	ejercicio fiscal concesión	Importe concedido

Cortes de Pallás, a de de 202

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DNI, en caso de no presentarla electrónicamente.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la AEAT.
- Certificación situación censal (036).
- Poderes de representación
- Inscripción en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas.

17



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA ACCH W9L7 CFUE AQ9F

3.- BASES AUTONOMOS 2024 - SEFYCU 5700538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 20



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Código Seguro de Verificación: NAAA ACCK HKQ4 7N4F YLV3

Resolución Nº 863 de 03/12/2024 "APROBACIÓN SUBVENCIÓN COMERCIO 24" - SEGRA 923404

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cortesdepallas.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

ANEXO 2 CUENTA JUSTIFICATIVA

Anexo de la solicitud de subvenciones dirigidas a nuevos comercios y a la consolidación de los existentes en el municipio de Cortes de Pallás.

- El gasto total mínimo subvencionable acreditado debe ser de 500€, excluidos los impuestos, y los que sean susceptibles de recuperación (por ejemplo, el IVA), no pudiendo exceder de 5.000 €.
- Para los Alojamientos Turísticos Rurales (Apartado 3.1 de los Requisitos de la Base 5), la cuantía máxima subvencionable será de 1.000€.

En cualquier caso, tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- Que la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, y, por lo tanto, la fecha de las facturas justificativas de éstas, estén comprendidas entre el 1 DE ENERO DE 2025 AL 15 DE NOVIEMBRE 2025.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos o razón social	DNI/NIE/NIF/PAS	Tipo de persona ☐ Física ☐ Jurídica
DATOS REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos o razón social	DNI/NIE/NIF/PAS	Tipo de persona ☐ Física ☐ Jurídica

En cumplimiento de las bases de la convocatoria de ayudas a nuevos comercios y consolidación de los existentes en el municipio de Cortes de Pallás en el presente año, se adjunta la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y pago.

FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

2. Originales de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del justificante bancario de pago correspondiente, y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

No se admitirán pagos en efectivo o metálico ni financiamiento que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

Los gastos derivados del arrendamiento del local comercial se acreditarán mediante el correspondiente contrato, facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes al importe del alquiler.

La persona arrendataria que debe constar como titular del contrato debe ser la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

4. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- Se adjuntan originales de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de los gastos realizados. Estas facturas y/o documentos sólo se han presentado ante el Ayuntamiento de Cortes de Pallás y para justificar la ayuda solicitada. En caso de que alguna de las facturas y/o documentos relacionados hayan sido presentados y/o imputados a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se detallarán los importes concedidos y su procedencia.

- Conociendo que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, podrá conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir.

Se manifiesta expresamente que se ha realizado la actividad y cumplido las condiciones y finalidad de la subvención, adjuntándose los justificantes originales. Asimismo, se asume el compromiso de destinar las inversiones apoyadas, si procede, al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de los bienes.

Que, en relación con el importe del IVA correspondiente a la actuación antes citada y para la que se solicita la subvención (señale la casilla correspondiente):

- ☐ NO tiene carácter compensable y recuperable y es efectivamente abonado por la entidad local, habida cuenta que no está afectado a ninguna actividad sujeta o que devengue IVA.
- ☐ Sí que tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
DAVID GRAS ARLANDIS
03/12/2024



FIRMADO POR

La secretaria de Ayuntamiento de Cortes de Pallás
SILVIA IRANZO PRIETO
03/12/2024



FIRMADO POR

PILAR NAVARRO PARDO
CONTRATACION
02/12/2024

Cortes de Pallás, a de de 202

